100.09.05

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.. 1 AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN **MA-CD-TTA-025-2026** DEL 29 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL EL "GARCERO DEL LLANO" Y **RAMON OCTAVIO LOPEZ COLMENARES**

CONTRATANTE: **TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL**
NIT. 900580845-9

CONTRATISTA: **RAMON OCTAVIO LÓPEZ COLMENARES**
NIT.: **9.523.612-5**
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES VINCULADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL Y EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS JURÍDICO-FINANCIERO PARA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES. "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E

PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES

VALOR INICIAL: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.000.000)

PRESENTE PRÓRROGA: DOS (02) MESES CALENDARIO.
PRESENTE ADICIONAL: OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000).

Entre los suscritos: **ZENAIDA BENAVIDES TORRES,** mayor de edad y vecina de Aguazul, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.228.151 expedida en Aguazul, Representante Legal del **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "GARCERO DEL LLANO", con NIT No. 900580845-9**, nombrada Gerente mediante **Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024**, expedido por la Alcaldía Municipal de Aguazul y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL TERMINAL**, y por otra **RAMON OCTAVIO LÓPEZ COLMENARES.** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No 9.523.612** con **NIT No. 9.523.612-5** con domicilio en Sogamoso– Boyaca quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN MA-CD-TTA-025-2026**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El día 19 de enero de 2026, las partes, suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales, para el cumplimiento del objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES VINCULADAS DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS PROFESIONALES REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL Y EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD, DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS JURÍDICO-FINANCIERO PARA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES. "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E.

SEGUNDA: el valor inicial del contrato es de: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.000.000).

TERCERA: Que el plazo de ejecución inicial del contrato se estableció en **CUATRO (4) MESES.**

CUARTA: Que el Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "GARCERO DEL LLANO" en su calidad y evidenciando de adicionar en valor y prorrogar el plazo para la ejecución de las actividades pactadas en el contrato, de acuerdo con estudio de necesidad y conveniencia adicional.

QUINTA: Que a la fecha el referido **contrato** se encuentra vigente.

SEXTA: Que es jurídica y técnicamente procedente realizar la ADICIÓN Y PRÓRROGA del contrato sugerida en los términos solicitados, más aún si se tiene en cuenta que no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, en atención a la restricción contenida en el art. 40 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 30 del Manual de Contratación de la Empresa.

SÉPTIMA: El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de asegurar la prestación de los servicios del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No 025 de 2026, considera procedente realizar la adición del valor y prorrogar el plazo del contrato, en los términos señalados en el presente documento.

Con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. -ADICIÓN: Adiciónese el valor señalado en la ***CLÁUSULA TERCERA*** del contrato inicial en: OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000).

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA Prorrógase el plazo contractual señalado en la ***CLÁUSULA QUINTA*** del contrato en: **DOS (02) MESES CALENDARIO,** contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente adicional se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, con cargo al siguiente rubro:

No	RUBRO	VALOR	CDP	FECHA CDP

Propios	2.1.2.02.02.008.01	OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000).	**2025000135**	**07/05/2026**

CLÁUSULA CUARTA–FORMA DE PAGO: La Empresa Industrial y Comercial del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" pagará al contratista el valor del contrato mediante de acuerdo con la forma de pago inicialmente pactada.

CLÁUSULA QUINTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato principal que no sean contrarias a este documento.

CLÁUSULA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga requiere para perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes intervinientes, la aprobación de las garantías (si las requiere), registró presupuestal, pago de los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal de Aguazul.

Para Constancia se firma a los siete (07) días del mes de mayo de 2026.

ZENAIDA BENAVIDES TORRES
Terminal de Transportes de Aguazul
"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E.
GERENTE

RAMON OCTAVIO LOPEZ COLMENARES
CONTRATISTA

***Revisó Aspectos Financieros**: ANA RUTH LEMUS CADENA*
Cargo: JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TTA

***Revisó Aspectos Jurídicos**: KINYER ANDRÉS MOLANO DOMÍNGUEZ*
***Cargo:** Asesor Jurídico Externo*